

Ente fiscalizado: Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-96-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 42,643,112.20
Muestra auditada:	\$ 42,643,112.20
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe de \$42,643,112.20 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., abrió 3 cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no abrió cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó copia de contratos de cuenta bancaria en el que se manejó el recurso del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2018, así como el acuse de fecha 5 de octubre de 2018 del oficio PTM/006/2018 dirigido al banco de fecha 3 de octubre de 2018 en el que se hizo la solicitud de apertura de cuentas municipales productivas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó haber abierto una cuenta bancaria exclusiva, sin embargo, durante el ejercicio 2018 la cuenta presentó depósitos por otros fondos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

4. Se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$1,149,682.56, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$195,000.00, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$954,682.56.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvente la observación.

Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$954,682.56 (Novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente de la TESOFE; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

7. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., pago \$214,696.56 por construcción de 60 estufas ecológicas en la localidad de Shiliapa, sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solviente la observación.

Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$214,696.56 (Doscientos catorce mil seiscientos noventa y seis 56/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, integrados por falta de comprobación y justificación por la compra de 60 estufas ecológicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias correspondientes.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. Se determinó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., implantó el 95.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los recursos

9. Al Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., le fueron entregados \$42,643,112.20 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$8,757.57, tuvo otros ingresos por un importe de \$53,570.12, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$42,705,439.89. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$39,683,460.78, que representaron el 92.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 7.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,021,979.11 en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$3,015,075.84 determinándose un subejercicio de \$6,903.27.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 que los recursos obtenidos por este fondo fueron aplicados en su mayoría al 31 de marzo de 2019 como lo es permitido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera quedando únicamente un importe mínimo por ejercer generado principalmente por diferencias en pagos de algunos programas, por lo que considero que se cumplió oportunamente atendiendo al principio de importancia relativa, además que los últimos pagos fueron referentes a la canalización de retenciones de 2 y 5 al millar de las obras ejecutadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia de haber reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el importe determinado como subejercicio; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,903.27; (Seis mil novecientos tres pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente de la Tesorería de la Federación (TESOFE); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

10. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$8,877,361.66 que representó el 20.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social.

11. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no invirtió recursos del FISMDF 2018 en beneficio de la población que habita en las localidades que representan a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 que al inicio de la administración 2018-2021 ya se había establecido un Programa de Obras aprobado y priorizado por el Consejo de Desarrollo Municipal y ejercido el techo financiero en su mayor parte, mismo que ya establecía las localidades en las cuales se erogarían dichos recursos por lo que la de aplicación en beneficio de las localidades que presentan población con pobreza extrema, por lo que no es su responsabilidad la falta de inversión en beneficio de la población que habita en las localidades que representan a la población en pobreza extrema y a las zonas de atención prioritaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia de haber invertido recursos del FISMDF 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron invertir recursos del FISMDF 2018 en beneficio de la población que habita en las localidades que representan a la población en pobreza extrema y a las zonas de atención prioritaria.

12. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., destinó \$2,264,755.65 en 6 obras denominadas construcción de primera etapa del centro de atención múltiple (cam) en el barrio Las Pozas, suministro de láminas para mejoramiento de vivienda en techo firme en varias localidades, construcción de acceso a albergue municipal Barrio Tantilín; rehabilitación de relleno sanitario en la comunidad de Palmira Nuevo; embargo SAT y finiquito de trabajos operativos, para la realización consulta de pueblos indígenas las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 que el finiquito de trabajos operativos para la realización de consulta de pueblos indígenas por \$190,000.00 se establecieron en el catálogo de los Lineamientos Generales de Fondo dentro del rubro de Gastos Indirectos, en la partida Servicios Profesionales, Científicos, técnicos, y otros servicios, ya que en el Plan Municipal de Desarrollo se establecen las líneas de acción a la cual se dirigirán las políticas de apoyo y aplicación de los proyectos requeridos para el beneficio de la población incluyendo los recursos obtenidos por éste Fondo de Infraestructura Social Municipal, anexo página 25 del Diario Oficial de la Federación con fecha 1 de septiembre de 2017 en donde se estipularon los gastos indirectos pagados por concepto de servicios de consultoría.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia justificativa por pago de 5 obras y acciones que no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,264,755.65 (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes por el pago de obras no consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

13. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., destinó \$23,396,252.98 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 54.8% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 que la administración comenzó el 1 de octubre del 2018 por lo que ya se había priorizado y aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal el programa de obras y en su mayor parte ejercido el presupuesto establecido para éste fondo, derivado de lo anterior solo se dio continuidad en su mayoría a obras ya contratadas, por lo que indicó que la responsabilidad de no cumplir con el porcentaje señalado fue responsabilidad de la administración 2015-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa por la falta de cumplimiento del 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para la realización de proyectos de incidencia directa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir mínimo con el 70.0% establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para realización de proyectos de incidencia directa.

14. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., destinó \$15,444,905.96 para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 36.2% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$10,278,855.17, es decir el 24.1% de los recursos asignados al Fondo, excediendo el 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 que la administración comenzó el 01 de octubre del 2018 por lo que ya se había priorizado y aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal el programa de obras y en su mayor parte ejercido el presupuesto establecido para éste fondo, derivado de lo anterior solo se dio continuidad en su mayoría a obras ya contratadas para este fondo, por lo que indicó que la responsabilidad de no cumplir con el porcentaje señalado corresponde al periodo 2015-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa por la falta de cumplimiento del 30.0% máximo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para la realización de proyectos de incidencia complementaria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 30.0% máximo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para realización de proyectos de incidencia complementaria.

15. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., destinó \$29,963,797.28 del FISMDF 2018 en el pago de 77 obras de las que no presentó los reportes del Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE) por lo que no se cuenta con evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio o a las zonas de atención prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó copia certificada de reporte que emite el portal de las Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de los meses de octubre a diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio o a las zonas de atención prioritaria, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$29,963,797.28 (veinte nueve millones novecientos sesenta y tres mil setecientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.), por el pago de 77 obras que no presentaron evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social o zonas de atención prioritaria en el municipio en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe de su destino y aplicación o con la evidencia documental del reintegro a las cuentas bancarias correspondientes.

Transparencia del ejercicio de los recursos

16. Se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó evidencia fotográfica de la publicación en estrados referente al informe del cuarto trimestre del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., anexó el 4to informe trimestral del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018, sin embargo, faltó presentar evidencia de los primeros tres reportes trimestrales; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los tres primeros informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018.

17. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó copia certificada de evidencia de la publicación en estrados referente al informe del cuarto trimestre de la información relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., anexó el 4to trimestre de la información relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018, sin embargo, faltó presentar evidencia de los primeros tres trimestres; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron reportar de forma detallada a la SHCP, la información de los 3 primeros trimestres, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

18. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 no haber recibido por parte de la administración saliente un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; además de no contar con las partidas presupuestales necesarias para la elaboración, por lo que señaló no ser responsabilidad de la administración actual el no haber contado con dicho programa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no contó con un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el FISMDF 2018.

19. Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó evidencia fotográfica de la publicación realizada en estrados, donde se dio a conocer a los habitantes el techo financiero, las obras y acciones que se realizaron, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, respecto a los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó evidencia de haber dado a conocer a sus habitantes a través de estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios y los resultados alcanzados; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018	Construcción de acceso de albergue municipal Barrio Tanti Lin Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	380,000.00
2	TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018	Construcción de primera etapa del centro de atención múltiple (CAM) en el Barrio Las Pozas, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	443,303.00
3	No presentó	Construcción de camino rural a base de concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la Localidad de Tepeyac, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	129,031.00
4	TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018	Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la Localidad de Barrio Cuayo Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	442,838.00
5	No presentó	Equipamiento de equipo electromecánico del sistema de agua potable en la Localidad de Zojualo, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	253,576.00
6	TAN-AD-CDSM-SE-014/2018	Construcción de segunda etapa de banquetas de acceso en la Localidad de Unup Juk, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	235,887.00
7	TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018	Construcción de aula estructura regional 6.00 x 8.00 mts. y andadores en el CEBAC Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	555,357.00
8	MTS*FFM*AD*14U3-01/2018-002	Rehabilitación de Jardín Principal de Tancanhuitz, S.L.P.	646,887.00
9	MTS*R33*AD*09SD-020A/2018-001	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Chapultepec en la Cabecera Municipal de Tancanhuitz, S.L.P.	772,818.00
10	TAN-AD-CDSM-SG-022/2018	Ampliación de red de distribución eléctrica en la Localidad de Fracción Octzén, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	787,228.00
11	TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la Escuela Primaria "Colegio Las Rosas" ubicada en el Barrio Xochimilco del Municipio de Tancanhuitz.	644,380.00
12	TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018	Construcción de techado de impartición de educación física en la Escuela Primaria "Benito Juárez" de la Localidad de Zojualo, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	638,762.00
13	TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018	Rehabilitación de calle Josefa Ortiz de Domínguez ubicada en el Barrio Tamunzoc, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	1,010,478.00
14	AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Cuauhtémoc	720,000.00

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
15	TAN-AD-CDSM-SE-034/2018	Construcción de calle con concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la calle Ignacio Allende y Miguel Hidalgo del Barrio Fraccionamiento Bicentenario, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	674,838.00
16	TAN-AD-CDSM-UB-040/2018	Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la Localidad de Linares, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	674,838.00
17	TAN-AD-CDSM-SE-088/2018	Construcción de calle con concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la Localidad de Pequetzén, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	663,521.00
18	IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018	Construcción de 2º etapa del sistema de abastecimiento de agua potable para la Localidad de Cruztujub, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	1,736,265.00
19	MTS*R33*AD*09SC-03CI/2018-010	Mejoramiento del sistema de agua potable en la Localidad de Palmira Viejo, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	794,792.00
20	LO-824012984-E2-2018	Construcción de sistema de agua potable primer etapa, para beneficiar a las Localidades de Hac Mom, Tamaletom Primera Sección y Hac Mom (Tamaletom Segunda Sección), Municipio de Tancanhuitz.	6,082,941.00
21	LO-824012984-E1-2018	Construcción de sistema de agua potable primer etapa, para beneficiar a las Localidades de Cuajenco Primera Sección y Cuajenco.	2,957,222.00
22	IO-824012984-E3-2018	Construcción de sistema de agua potable segunda etapa, para beneficiar a las Localidades de Tancoltze Primera Sección y Tancoltze Ojox (Tercera Sección), Municipio de Tancanhuitz	2,507,022.00
Total			23,751,984.00

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

21. 17 (diecisiete) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

22. En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; LO-824012984-E1-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, documentación legal de la empresa, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; IO-824012984-E3-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; LO-824012984-E1-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, documentación legal de la empresa, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; IO-824012984-E3-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMD-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

23. En la obra con número de contrato: IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

25. En 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.

26. En 2 (dos) obras se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

- 27.** En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 28.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 29.** En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.
- 30.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.
- 31.** En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 32.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron mostrar evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

- 35.** En la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar a conocer el fallo de la licitación.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS*FFM*AD*14U3-01/2018-002, MTS*R33*AD*09SD-020A/2018-001, TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018, TAN-AD-CDSM-SE-034/2018, TAN-AD-CDSM-UB-040/2018, TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, MTS*R33*AD*09SC-03CI/2018-010 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato MTS*FFM*AD*14U3-01/2018-002.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS*R33*AD*09SD-020A/2018-001, TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018, TAN-AD-CDSM-SE-034/2018, TAN-AD-CDSM-UB-040/2018, TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, MTS*R33*AD*09SC-03CI/2018-010 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta contrato de obra.

38. En 17 (diecisiete) obras se presenta contrato de obra.

39. En 3 (tres) obras el contrato está debidamente formalizado.

40. En 15 (quince) obras el contrato está debidamente formalizado.

41. En 3 (tres) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

42. En 17 (diecisiete) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras cuentan con convenio.

44. En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018 y TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018 y TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formalizar debidamente los contratos de obra.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se cuenta con acta de entrega.

46. 7 (siete) obras se encuentran terminadas.

47. En 5 (cinco) obras se presenta finiquito.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

49. En 8 (ocho) obras se cuenta con fianza de anticipo.

50. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

51. En 12 (doce) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

52. En 6 (seis) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega de las obras con número de contrato LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018, se presenta las actas de entrega, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDf-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan actas de entrega, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

54. En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018 y MTS*R33*AD*09SC-03CI/2018-010, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*El acta de entrega de la obra con número de contrato MTS*R33*AD*09SC-03CI/2018-010.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

55. En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS*FFM*AD*14U3-01/2018-002, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Fotografías de la obra, así como se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada por lo que se desahoga la observación de la obra con número de contrato: MTS*FFM*AD*14U3-01/2018-002.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan actas de entrega, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

56. En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fotografías de las obras, así como se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018 se encuentran sin terminar.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

57. En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS*FFM*AD*14U3-01/2018-002, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS*FFM*AD*14U3-01/2018-002, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

58. En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

59. En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS*FFM*AD*14U3-01/2018-002, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018, IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 y MTS*R33*AD*09SC-03CI/2018-010, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*El finiquito de la obra con número de contrato MTS*R33*AD*09SC-03CI/2018-010.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018; TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018; TAN-AD-CDSM-SE-014/2018; TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018; MTS*FFM*AD*14U3-01/2018-002; TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018; AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, no se presenta el finiquito de la obra

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

